



Contratación 9575/2024

2ª ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE DOS FIREWALLS, TRABAJOS DE MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE HARDWARE Y SOFTWARE DURANTE TRES AÑOS" para el Ayuntamiento de Benicàssim. (Expte 2024/9575/05SUM.)

Benicàssim, a 10 de septiembre de 2024, a las 11:45 horas (Telemática)

INTEGRANTES

Presidenta: Da. Alicia Aragonés, Tesorera Municipal

Los vocales :

D. Antonio Artola, Secretario del Ayuntamiento

Da Berta García Prades, Interventora Acctal del Ayuntamiento

Da Eva Matutano García, Jefa de la Sección de Informática.

<u>Secretaria:</u> D^a Raquel Oller, Técnico de Gestión de la Sección de Contratación.

I.-DESARROLLO DE LA SESIÓN

Como consideración previa a iniciar el acto de calificación documental de la documentación correspondiente al propuesto como adjudicatario/a en la presente licitación electrónica, los miembros de la Mesa de Contratación (concretamente la Secretaria) declara expresamente, en cumplimiento de Plan de medidas antifraude aprobado por Decreto 2022-2527, de fecha 17/08/2022, bajo su responsabilidad que:

a) No se encuentran en ninguna situación de conflicto e intereses con respecto al Contrato de "SUMINISTRO DE DOS FIREWALLS, TRABAJOS DE MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE HARDWARE Y SOFTWARE DURANTE TRES AÑOS", (Concretamente la Secretaria de la Mesa) aprobado por Decreto núm. 2024-2428, de fecha 16/07/2024 y en el que han concurrido los anteriores licitadores.

Se tomará como concepto de conflicto de intereses el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo ".... al menos al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación".

El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.





Contratación 9575/2024

- b) Asimismo, pondrán en conocimiento del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Benicàssim, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que pueda dar lugar a dicho conflicto.
- c) Que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato.
- d) Que no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentaran obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a favor de una persona o en nombre de esta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato o de la operación solicitada.
- e) Que no realizaron, ni realizaran, ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección y/o priorización de la operación cuya financiación se solicita, respecto a otras que pudieran o fueran ya presentadas.
- f) Que no se encuentran en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.
- g) Que no incurren en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- h) Que no llevaran a cabo actuaciones que conculquen los artículos 25 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en relación con el artículo 8.1. del mismo cuerpo legal y el artículo 75 de la LBRL

Constituida la Mesa de Contratación, en la fecha y forma que antecede, por la Secretaria de la Mesa se pone en conocimiento de los asistentes, el informe técnico, realizado por la Responsable del contrato – Jefa de la Sección de Informática – CSV AQND62PHZ5KETD97EQ5SLYSJZ (el cual se adjunta a la presente acta) de fecha 9/09/2024, donde se valora la **oferta única** presentada por la empresa EINZELNET SYSTEMS S.R.L. **en relación con los criterios de juicio de valor,** el cual la Mesa de contratación asume íntegramente, siendo de manera resumida la valoración el siguiente :

"...A 6 de septiembre de 2024 se procede a la apertura/descifrado del Sobre/Archivo electrónico A de conformidad con la cláusula 9ª del PCAP, esto es, sobre/ archivo electrónico «A» documentación administrativa y documentación criterios juicio de valor

Se ha presentado una única oferta de la empresa EINZELNET SYSTEMS S.R.L., S.L. con NIF B83633065.

A petición de la Mesa de Contratación se procede a emitir

INFORME TÉCNICO

al objeto de valorar los criterios que dependen de un juicio de valor según los criterios recogidos en la cláusula 10ª del PCAP, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 PCAP. Según el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en su apartado b, se establece:

- b) Criterios no cuantificables/juicios de valor: Memoria técnica
- Se valorará la calidad de la memoria técnica otorgándose como máximo 25 puntos según la siguiente distribución:
- 1.- Detalle y claridad en la exposición del proceso de migración. Estudio de las posibles incidencia y solución propuesta a las mismas. Este apartado se puntuará con 15 puntos.
- 2.- Cronograma del proceso: Cronograma detallado con fechas reales de todo el proceso de





Contratación 9575/2024

migración, valorándose la realización de las operaciones fuera de la jornada laboral para minimizar los tiempos de parada del sistema. Este apartado se puntuará con 10 puntos.

Revisada la memoria aportado por la empresa EINZELNET SYSTEMS S.R.L. se otorga la siguiente puntuación:

- 1.- En la memoria aportada por la empresa se detallan, paso a paso, todos los procesos a realizar para llevar a cabo la migración con éxito, incluidas todas las operaciones de verificación posteriores al proceso que garanticen su correcto funcionamiento. El estudio de las posibles incidencias no se detalla pero si se ponen los medios para corregirlas. Por lo anteriormente expuesto se le asignan 13 puntos en este apartado.
- 2.- En la memoria se detalla la duración de cada uno de los procesos indicándose que se realizarán fuera de horas de trabajo para minimizar el impacto en el funcionamiento del Ayuntamiento por lo que se le otorgan 10 puntos.

La puntuación total en este apartado será de 23 puntos..."

Seguidamente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura y descifrado del Sobre/archivo electrónico «B». Oferta económica de la única plica presentada PLICA Nº 1: EINZELNET SYSTEMS S.R.L., la cual debe contener el modelo de oferta económica junto con las fichas técnicas de los firewalls en las que se incluyan todos los requisitos del pliego, según cláusula 9 PCAP, siendo el contenido del Sobre B el siguiente:

Oferta económica : BI 21.100 € y 4.431 € correspondiente al IVA., total 25.531 € IVA incluido , se aportan las fichas técnicas de los firewalls de obligada presentación

Se hace un receso , trasladándose la documentación del Sobre B a la Responsable del contrato (Jefa de Sección de Informática) para que emita informe al respecto de valoración de la oferta económica de la empresa única presentada PLICA Nº 1: EINZELNET SYSTEMS S.R.L y comprobación de la adecuación de las fichas técnicas presentadas, suspendiéndose la sesión .

Siendo las 12.40 h , se reanuda la Mesa de Contratación , donde por la Secretaria de la Mesa , se pone en conocimiento de sus miembros del contenido del informe técnico de la Responsable del contrato acerca de la valoración de la oferta económica y conformidad de las fichas técnicas , que de manera resumida dice lo siguiente :

"...A petición de la Mesa de Contratación se procede a emitir

INFORME TÉCNICO

al objeto de valorar los criterios cuantificables según los criterios recogidos en la cláusula 10ª del PCAP, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 PCAP.

Se establecen los siguientes criterios:

Criterios cuantificables.

Se establece un único criterio cuantíficable que será el económico.

Se otorgarán **75 puntos** a la oferta más barata, puntuándose el resto de ofertas mediante la siguiente fórmula:





Contratación 9575/2024

Precio de la oferta más baja Precio de la oferta a valorar

Puntuación de la oferta = 75 x

Revisada la oferta presentada por la empresa EINZELNET SYSTEMS S.R.L. por un importe de $25.531 \in$, que corresponden a $21.100 \in$ de base imponible y $4.431 \in$ de IVA, siendo i/nferior al importe máximo del contrato fijado en $22.800 \in$ B.I. + $4.788 \in$ = $27.588 \in$ IVA incluido y teniendo en cuenta que sólo hay una oferta, la puntuación es de **75 puntos**.

La puntuación total obtenida por la empresa tras la valoración de todos los criterios, cuantificables y no cuantificables, **es de 98 puntos**.

De acuerdo con el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, las empresas solicitantes deberán presentar junto con la oferta económica, la ficha técnica de los firewalls en las que se incluyan todos los requisitos del pliego. Revisada esta documentación se ha comprobado que las fichas se encuentran incorporadas y que los equipos cumplen con todos los requisitos del pliego.

La empresa EINZELNET SYSTEMS S.R.L. no se encuentra incursa en valores anormalmente bajos según la cláusula 12 PCAP.

Por todo lo anteriomente expuesto, **se propone la adjudicación del presente contrato a la empresa EINZELNET SYSTEMS S.R.L.**, con NIF B83633065 por un importe de **25.531 € IVA incluido**, que corresponden a 21.100 € de base imponible y 4.431 € de IVA...."

III. CONCLUSIÓN:

La Mesa de Contratación de conformidad con la cláusula 14ª, 15 y concordantes del PCAP y art. 22 RD 817/2009 de 8 de mayo y art 326 LCSP 9/2017 y los informes técnicos de fecha 06 y 10 /09/2024, **viene en acordar:**

- Valorar la documentación cuya ponderación depende de un Juicio de Valor de la única plica presentada n.º 1 EINZELNET SYSTEMS S.R.L. con NIF B83633065 según el Informe 6/09/2024, con la siguiente puntuación:

PLICA		Memoria: proceso de migración (15)	Cronograma proceso: (10)	TOTAL (25)
EINZELNET S.R.L.	SYSTEMS	13	10	23

- **Valorar** la oferta según el informe citado de fecha 10/09/2024 presentada por la empresa EINZELNET SYSTEMS S.R.L. por un importe de 25.531 €, que corresponden a 21.100 € de base imponible y 4.431 € de IVA, con 75 puntos.

Siendo la puntuación total de la oferta presentada (Memoria /c. juicios valor y oferta económica) por la empresa de **98 puntos.**





Contratación 9575/2024

- **Proponer la adjudicación** a la única plica presentada por **EINZELNET SYSTEMS S.R.L. con NIF: B83633065**, de conformidad con su Memoria /c. juicios valor y oferta económica, siendo la puntuación total de 98 puntos y no encontrarse en valores anormales.

Y en prueba de conformidad con lo actuado se levanta la presente Acta que tras su lectura la firman los presentes.

La Presidenta,

Las Vocales

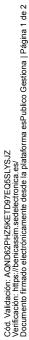
La Secretaria,

Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE









INFORME	INFORME SOBRE A DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE DOS FIREWALLS, TRABAJOS DE MIGRACIÓN Y	
	PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE HARDWARE Y SOFTWARE DURANTE TRES AÑOS". (Expte	
	2024/9575/05SUM.)	

A 6 de septiembre de 2024 se procede a la apertura/descifrado del Sobre/Archivo electrónico A de conformidad con la cláusula 9ª del PCAP, esto es, sobre/ archivo electrónico «A» documentación administrativa y documentación criterios juicio de valor

Se ha presentado una única oferta de la empresa EINZELNET SYSTEMS S.R.L., S.L. con NIF B83633065.

A petición de la Mesa de Contratación se procede a emitir

INFORME TÉCNICO

al objeto de valorar los criterios que dependen de un juicio de valor según los criterios recogidos en la cláusula 10ª del PCAP, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 PCAP.

Según el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en su apartado b, se establece:

b) Criterios no cuantificables/juicios de valor: Memoria técnica

Se valorará la calidad de la memoria técnica otorgándose como máximo 25 puntos según la siguiente distribución:

- 1.- Detalle y claridad en la exposición del proceso de migración. Estudio de las posibles incidencia y solución propuesta a las mismas. Este apartado se puntuará con 15 puntos.
- 2.- Cronograma del proceso: Cronograma detallado con fechas reales de todo el proceso de migración, valorándose la realización de las operaciones fuera de la jornada laboral para minimizar los tiempos de parada del sistema. Este apartado se puntuará con 10 puntos.

Revisada la memoria aportado por la empresa EINZELNET SYSTEMS S.R.L. se otorga la siguiente puntuación:

1.- En la memoria aportada por la empresa se detallan, paso a paso, todos los procesos a realizar para llevar a cabo la migración con éxito, incluidas todas las operaciones de verificación posteriores al proceso que garanticen su correcto funcionamiento. El estudio de las posibles incidencias no se detalla pero si se ponen los medios para corregirlas. Por lo anteriormente expuesto se le asignan 13 puntos en este apartado.





2.- En la memoria se detalla la duración de cada uno de los procesos indicándose que se realizarán fuera de horas de trabajo para minimizar el impacto en el funcionamiento del Ayuntamiento por lo que se le otorgan 10 puntos.

La puntuación total en este apartado será de 23 puntos.

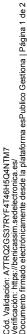
Lo que se informa a los efectos oportunos

Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: AQND62PHZ5KETD97EQ5SLYSJZ Verificación: https://benicassim.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2







INFORME	INFORME SOBRE B DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE DOS FIREWALLS, TRABAJOS DE MIGRACIÓN Y
	PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE HARDWARE Y
	SOFTWARE DURANTE TRES AÑOS". (Expte
	2024/9575/05SUM.)

A 10 de septiembre de 2024 se procede a la apertura/descifrado del sobre/archivo electrónico B de conformidad con la cláusula 9ª del PCAP, esto es, sobre/archivo electrónico «B» oferta económica, junto con fichas técnicas.

Se ha presentado una única oferta de la empresa EINZELNET SYSTEMS S.R.L., S.L. con NIF B83633065.

A petición de la Mesa de Contratación se procede a emitir

INFORME TÉCNICO

al objeto de valorar los criterios cuantificables según los criterios recogidos en la cláusula 10ª del PCAP, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 PCAP.

Se establecen los siguientes criterios:

Criterios cuantificables.

Se establece un único criterio cuantíficable que será el económico.

Se otorgarán **75 puntos** a la oferta más barata, puntuándose el resto de ofertas mediante la siguiente fórmula:

Precio de la oferta más baja Precio de la oferta a valorar

Puntuación de la oferta = 75 x

Revisada la oferta presentada por la empresa EINZELNET SYSTEMS S.R.L. por un importe de 25.531 €, que corresponden a 21.100 € de base imponible y 4.431 € de IVA, siendo inferior al importe máximo del contrato fijado en 22.800 € B.I. + 4.788 € = 27.588 € IVA incluido y teniendo en cuenta que sólo hay una oferta, la puntuación es de **75 puntos**.

La puntuación total obtenida por la empresa tras la valoración de todos los criterios, cuantificables y no cuantificables, **es de 98 puntos**.





De acuerdo con el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, las empresas solicitantes deberán presentar junto con la oferta económica, la ficha técnica de los firewalls en las que se incluyan todos los requisitos del pliego. Revisada esta documentación se ha comprobado que las fichas se encuentran incorporadas y que los equipos cumplen con todos los requisitos del pliego.

La empresa EINZELNET SYSTEMS S.R.L. no se encuentra incursa en valores anormalmente bajos según la cláusula 12 PCAP.

Por todo lo anteriomente expuesto, se propone la adjudicación del presente contrato a la empresa EINZELNET SYSTEMS S.R.L., con NIF B83633065 por un importe de 25.531 € IVA incluido, que corresponden a 21.100 € de base imponible y 4.431 € de IVA.

Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

